

# PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID - 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Aprobados por el Comité de Seguimiento 16 de marzo de 2016

**VERSIÓN:2.**



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



## INDICE:

	PAG
I.- REQUISITOS BÁSICOS.....	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN .....	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO.....	7
IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.....	9
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES .....	12



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 COMUNIDAD DE MADRID

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

### I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.



Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, los Organismos Intermedios deberán:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
  - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.



Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso los Organismos Intermedios deberán acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *"un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)".* Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían "enmarcarse" en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de "operación", referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una



## Comunidad de Madrid

tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.



### III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO:

El Programa Operativo FSE 2014-20 de la Comunidad de Madrid, se estructura en tres grandes Ejes (los ejes 1, 2 y 3), complementándose con un Eje (9), dedicado en exclusividad a Instrumentos de Ingeniería Financiera, así como un Eje (8) de Asistencia Técnica.

Los Ejes más importantes y con mayor peso financiero del Programa Operativo son:

**Eje 1.-** Fomento del empleo sostenible y de calidad, y de la movilidad laboral, que a su vez se estructura en tres Prioridades de Inversión, 8.1, 8.3 y 8.4. Este Eje se dirigirá al fomento de la mejora de las cualificaciones profesionales de las personas desempleadas, fomento de la contratación en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, fomentar el emprendimiento y la generación del autoempleo, y la igualdad entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.

**Eje 2.-** "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". Este Eje es el de mayor peso financiero del Programa. Se desarrolla en las Prioridades de Inversión 9.1, 9.3 y 9.5. Las actuaciones que se realizan en este Eje se dirigirán a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, fundamentalmente a la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, a través de medidas de inclusión social y laboral, lucha contra diversas formas de discriminación, (discapacidad, género, inmigración).

**Eje 3.-** "Inversión en Educación, Formación y Mejora de las competencias profesiones y el aprendizaje permanente", que se desarrolla en dos Prioridades de Inversión: 10.2 y 10.4. Dentro de este Eje se realizarán actuaciones en el ámbito de la mejora de la calidad de la educación superior, mediante acciones de formación y capacitación de personal investigador, para incorporar personal investigador en Universidades, centros de investigación y empresas; además, apoyarán y potenciarán los sistemas educativos de formación profesional de grado medio y superior, con el fin de favorecer la integración de jóvenes en el sistema educativo e incrementar sus competencias profesionales.

Como complemento, el **Eje 9, "Instrumentos Financieros"**, con un porcentaje de cofinanciación del 100%, se ha constituido para apoyar un instrumento financiero creado a nivel de la Unión (al amparo del Programa para el Empleo y la Innovación Social –EaSI)- y gestionado por el Banco Europeo de Inversiones. Con ello, se pretende incrementar el acceso a la microfinanciación de las las personas emprendedoras más vulnerables.

Por último, el **eje 8** de Asistencia Técnica, permitirá prestar el apoyo necesario para garantizar la gobernanza del Programa Operativo.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura del Programa Operativo, con su desglose por ejes/prioridades de inversión. Y dentro de cada una de las Prioridades de inversión, los objetivos específicos en los que trabajará el PO. La descripción de los Ejes/Prioridades de Inversión/Objetivos Específicos, así como los "Resultados esperados" de cada uno de ellos se detallan en el **capítulo V "Tipos de Intervención/Actuaciones"**.



<b>ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID - 2014-20</b>				
<b>EJE</b>	<b>O.T.</b>	<b>P.I.</b>	<b>O.E.</b>	<b>Líneas de Actuación Previstas</b>
<b>1</b>	<b>8</b>	8.1	8.1.2.	Programas de formación para la obtención de competencias multifuncionales para el empleo
			8.1.3	Acciones para la contratación de personal investigador
		8.3	8.3.1	Proyectos Integrados: Fomento del emprendimiento, sensibilización, formación y servicios de asesoramiento y apoyo, para personas emprendedoras.
		8.4	8.4.2	Actuaciones de sensibilización a distintos colectivos en materia de igualdad entre hombres y mujeres y conciliación entre trabajo y vida privada en diferentes ámbitos: educativo, empresarial, rural y población en general
<b>2</b>	<b>9</b>	9.1.	9.1.1	Proyectos de inclusión socio-laboral y Activación de personas en riesgo de exclusión
				Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad en Centros Ocupacionales y Centros de Rehabilitación Local
		9.3	9.3.1	Actuaciones de sensibilización en materia de igualdad dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión.
				Programas dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión: atención a personas sin hogar, servicios de información y asesoramiento colectivo LGTB
				Programas y Aulas de apoyo a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, y acciones de apoyo a su participación comunitaria y la mejora de los trabajos en red.
				Actuaciones de formación y apoyo socio-laboral para personas inmigrantes.
9.5	9.5.2	Oficina de Vida Independiente (mantenimiento vida activa para personas con discapacidad)		
		Ayuda a las empresas de inserción y entidades promotoras		
<b>3</b>	<b>10</b>	10.2	10.2.1	Acciones de formación y capacitación de personal investigador
		10.4	10.4.1	Actuaciones de impartición ciclos formativos de F.P. grado medio y superior.
<b>9</b>	<b>8</b>	8.3	8.3.1	Microcréditos a través de intermediarios o instrumentos financieros a personas vulnerables
<b>8</b>			1	Actuaciones de preparación PO. Apoyo a la gestión y control
			2	Actuaciones de evaluación, estudios,
			3	Actuaciones de información y comunicación





## IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

### 1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	8.4	8.4.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
			√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
2	9.1	9.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	9.3	9.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		9.3.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	9.5	9.5.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
3	10.2	10.2.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	10.4	10.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
9	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
8		1	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
		2	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
		3	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√

**Criterio 1.** La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.



**Criterio 2.** La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

**Criterio 3.** Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento

**Criterio 4.** Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

**Criterio 5.** Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

**Criterio 6.** La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

**Criterio 7.** Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I—del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 8.** Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 9.** Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 10.** Respeto al principio de desarrollo sostenible.

**Criterio 11.** La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

**Criterio 12.** Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. No son exigibles pero sí son recomendables a la hora de servir de filtro. En los casos de



## Comunidad de Madrid

concurrancia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

**Criterio 1.** Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

**Criterio 2.** Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

**Criterio 3.** Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

**Criterio 4.** Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo alguno de los objetivos siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

**Criterio 5.** Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

**Criterio 6.** Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Criterio 7.** Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

**Criterio 8:** La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

**Criterio 9.** Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

**Criterio 10:** Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

**Criterio 11.** Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

**Criterio 12.** Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

**Criterio 13:** Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.



**Para solicitudes de financiación de operaciones presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades,** la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

**Para solicitudes de financiación de operaciones presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones** por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

## V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

Se detallan las líneas de intervención atendiendo a la siguiente estructura:

- Eje
  - Prioridad de Inversión
    - Objetivo Específico
      - Líneas de actuación

### **EJE 1. FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, Y DE LA MOVILIDAD LABORAL**

#### **OBJETIVO TEMÁTICO 8: "PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL".**

A través de este objetivo temático se contribuirá a la mejora de las cualificaciones de las personas desempleadas, con vistas a mejorar su empleabilidad; al fomento de la



contratación en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación; al fomento del espíritu emprendedor y el autoempleo y de la igualdad de oportunidades en el empleo.

Dentro de este Eje se desarrollan tres Prioridades de Inversión: 8.1, 8.3 y 8.4:

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad"**

**A) OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.2** "Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales".

**RESULTADOS ESPERADOS:** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas, demandantes de empleo, o inactivas de cara a la obtención y/o mejora de trabajo estable, de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la cualificación profesional para ampliar las posibilidades de empleo.
- Adaptar las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo,
- Favorecer la movilidad laboral de los trabajadores

**GRUPO DESTINATARIO:** preferentemente personas desempleadas, demandantes de mejora de empleo o inactivos residentes en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Acciones de formación, complementarias a las realizadas para la obtención de "certificados de profesionalidad", como complemento a las acciones formativas para la obtención de los certificados de profesionalidad que la Comunidad de Madrid ponga en marcha, se desarrollará un conjunto de acciones de formación, dirigidas a dotar a las personas participantes, fundamentalmente desempleadas, de las competencias genéricas transversales más representativas y demandadas en el mercado de trabajo regional.

Esta formación podrá ser reforzada con prácticas profesionales en las empresas, adecuadas con una cualificación profesional poseída y dotadas de ayudas económicas a las personas participantes para compensar los gastos derivados de la asistencia a las prácticas y a las empresas para los gastos ocasionados por la acogida y realización de las prácticas en sus centros de trabajo

- Acciones de formación dirigidas a la adaptación de las competencias profesionales a los requerimientos propios de determinados puestos de trabajo en empresas concretas, como consecuencia de planes de expansión, apertura de nuevas líneas de negocio, innovaciones tecnológicas, etc.



**B) OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.3:** “Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad”.

RESULTADOS ESPERADOS:

- Incrementar el número de personas participantes en proyectos de investigación.
- Impulsar la contratación de personas en los sectores de Investigación, Desarrollo e Innovación, especialmente en el ámbito universitario y centros de investigación.
- Mejorar la calidad del empleo estable, impulsando la contratación de personal investigador en el ámbito universitario y centros de investigación.

GRUPO DESTINATARIO: Personas preferentemente desempleadas o demandantes de empleo, con titulación superior (CINE 5 a 8) de la Comunidad de Madrid.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Ayudas para la contratación de personal en el ámbito de investigación, para trabajar en el ámbito de la investigación (tales como gestores de I+D, Técnicos de Laboratorio, Técnicos de Gestión), y personal con formación postdoctoral para el desarrollo de su carrera investigadora, por parte de universidades, organismos y otros entes públicos de investigación, institutos IMDEA, centros de competencia de I+D\*i en la región, etc., favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas.

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3:** “El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas, las pequeñas y medianas empresas innovadoras”.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1:** “Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación”.

RESULTADOS ESPERADOS: La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar el espíritu emprendedor y el porcentaje del colectivo de personas autónomas y de empresas creadas.
- Potenciar la difusión de la cultura emprendedora.
- Apoyar a las personas preferentemente desempleadas, para iniciar y desarrollar negocios en todos los sectores



## Comunidad de Madrid

- Fomentar la relación entre los distintos operadores del emprendimiento de la región y los autores de proyectos emprendedores

**GRUPO DESTINATARIO:** Población activa, preferentemente desempleada, con espíritu emprendedor residente en la Comunidad de Madrid.

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Fomento del emprendimiento, motivación y sensibilización hacia el espíritu empresarial. El objetivo principal será el desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de distintas acciones relacionadas con el impulso de la cultura emprendedora, la motivación a la creación de empresas y sensibilización al espíritu empresarial, como jornadas de difusión, orientación e información.
- Formación para personas emprendedoras: impartición de acciones de formación dirigidas a personas emprendedoras de la Comunidad de Madrid, con el fin de capacitarlas para desarrollar o completar sus planes de empresa, para desarrollar habilidades empresariales, dotarles de conocimiento y técnicas que les permitan ampliar y abrir el negocio a nuevas oportunidades.
- Programa de servicios de asesoramiento y apoyo al emprendedor. Se trata de una prestación integrada de servicios de asesoramiento y acompañamiento empresarial personalizado, dirigido a personas emprendedoras, mediante apoyo telefónico, telemático y presencial a la actividad emprendedora, desde la gestación de la idea hasta que las empresas consoliden su actividad.
- Se podrán desarrollar acciones encaminadas al desarrollo y mantenimiento de herramientas tecnológicas de apoyo al emprendedor.

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 8.4.2.** “(Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral”.

**RESULTADOS ESPERADOS:** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Luchar contra los estereotipos de género en diferentes ámbitos (educativo, empresarial, rural y público en general).
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, elección de formación, acceso al mercado de trabajo y acceso a los puestos de trabajo.
- Fomentar conciliación entre trabajo y vida privada,
- Sensibilizar al conjunto empresarial y social sobre la necesidad de acceder a los puestos de trabajo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, y de adoptar medidas de flexibilidad en el trabajo que permitan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas ocupadas.



- Luchar contra los estereotipos de género en diferentes ámbitos

**GRUPO DESTINATARIO:** personas inactivas, personas activas tanto trabajadoras como desempleadas, y tejido empresarial de la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Acciones de sensibilización en el ámbito educativo, mediante el desarrollo de jornadas de trabajo y talleres, dirigidas a sensibilizar a los diferentes colectivos del ámbito educativo (alumnos, asociaciones de padres y madres, etc) en materia de igualdad de oportunidades y corresponsabilidad.
- Acciones de sensibilización a distintos colectivos en materia de igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación entre trabajo y vida privada en el ámbito empresarial, entre otras, desarrollo de planes de igualdad, y motivación y potenciación del liderazgo femenino.
- Acciones de sensibilización dirigidas a promocionar el talento y el liderazgo de las mujeres en el ámbito rural, con el objeto de fomentar e incrementar la participación social y laboral. Entre otras, orientación, información y asesoramiento a las mujeres, para potenciar y apoyar su incorporación al mercado laboral por cuenta ajena, autoempleo y/o emprendimiento; y fomentar la incorporación de las mujeres empresarias en asociaciones empresariales de la zona.
- Acciones dirigidas a sensibilizar al público en general en materia de igualdad, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y promoción de igualdad salarial. El objetivo es contribuir a la perspectiva de género de forma transversal, luchar contra los estereotipos e involucrar a los participantes y a las empresas de la Comunidad de Madrid para que desarrollen medidas de igualdad.

**EJE 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.**

**OBJETIVO TEMÁTICO 9.- PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.**

Los objetivos que se pretenden conseguir en este Objetivo Temático son, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de estas personas en exclusión o riesgo de exclusión, a través de medidas activas de inclusión social y laboral; la lucha contra diversas formas de discriminación, tanto por razón de género como por otros motivos; el acceso a servicios de los colectivos más desfavorecidos, en particular de las personas con discapacidad; y fomentar la economía social de los colectivos más desfavorecidos, mediante el apoyo a mercados laborales inclusivos como paso previo para su incorporación al mercado ordinario de trabajo.

Dentro de este Eje se desarrollan tres Prioridades de Inversión: 9.1, 9.3 y 9.5





**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1 La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.1.** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

**RESULTADOS ESPERADOS.**- La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover la inclusión social y mejorar la empleabilidad de las personas más desfavorecidas y grupos vulnerables, teniendo en cuenta la problemática y factores que incurren en el acceso al empleo y la inserción social.
- Incrementar el número de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre las que se encuentran las personas con discapacidad, personas desempleadas, etc, que se integren en el mercado laboral, en los sistemas formativos/educativos, que les permitan mejorar su cualificación profesional
- Potenciar la adquisición de habilidades sociales, laborales y la mejora de las aptitudes personales necesarias para acceder al mercado de trabajo.
- Incrementar la tasa de empleo y disminuir la pobreza.

**GRUPOS DESTINATARIOS:** personas en situación o riesgo de exclusión social, bien por carecer de recursos económicos, bien por presentar perfiles medio-bajo de empleabilidad junto con otros factores de exclusión, (pertenecer a áreas desfavorecidas con altos niveles de desempleo, precariedad en la ocupación, rentas bajas y mayor fracaso escolar; jóvenes en situación de vulnerabilidad social; personas con enfermedad mental grave, personas con discapacidad, incluidas las intelectuales), residentes en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Itinerarios integrados de inserción social y laboral que aborden procesos personales de inserción social y laboral mediante la intervención integral y acompañamiento en la búsqueda activa de empleo. Se llevarán a cabo acciones adaptadas a cada participante o grupales, como diagnóstico de empleabilidad formación y entrenamiento en habilidades relacionadas con el ámbito laboral, etc.
- Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo de personas en situación de exclusión social., que se encuentren trabajando en el mercado ordinario y precisen superar determinadas dificultades en el desempeño de sus tareas, desarrollo de habilidades sociales y laborales, seguimiento del proceso de inserción, etc.
- Apoyo a la activación de personas en riesgo de exclusión social, titulares de renta mínima de inserción con perfiles de empleabilidad, mediante el desarrollo de actuaciones necesarias para la realización de programas



individuales de inserción que estas personas formalicen, para alcanzar su integración sociolaboral.

- Actuaciones en las áreas de inserción Laboral de los Centros Ocupacionales. Se desarrollarán programas de intervención para proporcionar a las personas con discapacidad intelectual la habilitación profesional, el desarrollo personal y social necesario, con el fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales y laborales para su integración en el mercado laboral.
- Actuaciones en los Centros de Rehabilitación Laboral, se desarrollarán actividades y programas (orientación vocacional, entrenamiento en hábitos básicos de trabajo, ajuste socio-laboral, talleres pre-laborales, apoyo a la formación laboral, búsqueda activa de empleo, apoyo y seguimiento de la inserción laboral), para ayudar las personas con trastorno mental grave, que han alcanzado un nivel mínimo de autonomía, a aprender o recuperar los hábitos y capacidades laborales necesarias para acceder al mundo laboral y apoyar su integración y mantenimiento en el mismo.
- Actuaciones en las Áreas de Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se financiarán actividades que desde los servicios de orientación de los Centros Base se desarrollen, de manera individualizada, con las personas atendidas en los mismos, para ayudarles en su inserción y/o mantenimiento en el mercado laboral.

### **PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3: La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: 9.3.1:** Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

**RESULTADOS ESPERADOS.-** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en colectivos en riesgo de exclusión, especialmente de etnia gitana y población reclusa.
- Formar en valores de igualdad y respeto.
- Fomentar la participación de las personas, preferentemente en situación o riesgo de exclusión social, en la vida económica y social
- Promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la corresponsabilidad para apoyar el acceso al empleo y/o formación de los colectivos en riesgo de exclusión social.



**GRUPO DESTINATARIO:** personas, preferentemente mujeres, en situación o riesgo de exclusión social, residentes en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Actuaciones de sensibilización y formación, dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión, tales como minorías étnicas y población reclusa, en materia de igualdad de oportunidades y corresponsabilidad y de orientación al empleo, con el fin de lograr la integración en la actividad social.

**OBJETIVO ESPECÍFICO: 9.3.2** Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación.

**RESULTADOS ESPERADOS.-** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Luchar contra la discriminación y la desigualdad de los colectivos en riesgo de exclusión en todos los ámbitos y entornos.
- Potenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
- Fomentar las acciones de apoyo personal y acompañamiento en el puesto de trabajo
- Aumentar la empleabilidad o mantenimiento del empleo de los colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas con discapacidad e inmigrantes
- Favorecer integración socio-laboral de los colectivos de inmigrantes, a través de actuaciones de formación y orientación, fomentando los procesos de convivencia entre la población autóctona e inmigrante.
- Potenciar la autonomía personal de las personas con mayores dificultades, a través de acciones de formación con el fin de conseguir habilidades sociales y laborales, la mejora de las aptitudes personales que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.
- Potenciar la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad, (empleo, estudios, etc), con los mismos derechos y capacidad que el resto de ciudadanos.
- Sensibilizar al conjunto empresarial para favorecer el empleo de las personas con especiales dificultades, especialmente inmigrantes y personas con discapacidad

**GRUPOS DESTINATARIOS:** personas pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión y/o desempleadas, especialmente personas con discapacidad e inmigrantes, residentes en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**



## Comunidad de Madrid

- Apoyo a programas de atención a personas en situación extrema de exclusión: personas sin hogar. Se podrán financiar las siguientes actuaciones, entre otras: atención integral y reinserción social y laboral a personas en situación de exclusión y riesgo de marginación, coordinación y complementariedad de las actuaciones para mejorar la atención social en la calle a personas sin hogar con enfermedad grave y crónica y potenciar la rehabilitación y reinserción de las personas sin hogar.
- Programa de información y atención a homosexuales y transexuales de la Comunidad de Madrid. Se desarrollarán actuaciones dirigidas a las personas que presentan problemas relacionados con el proceso de identidad de la orientación sexual, y de la transexualidad, dificultades de auto aceptación, conflictos familiares, desempleo, falta de recursos, discriminación y rechazo social. Se cofinanciarán, entre otras, actuaciones de carácter formativo, informativo, de asesoramiento y de sensibilización dirigidas tanto a profesionales como al conjunto de la población.
- Programas de apoyo a la integración socio-laboral a personas con discapacidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: Intervenciones para la mejora de las competencias personales, para conseguir una vida independiente y para la consecución y mantenimiento del puesto de trabajo; Apoyo y acompañamiento en la búsqueda de oportunidades en empleo ordinario; Apoyo a las personas participantes para desarrollar habilidades sociales y laborales para la mejora de su participación socioeconómica en su entorno más próximo.
- Como complemento a los programas de apoyo a la integración sociolaboral, se desarrollará un conjunto de actuaciones que promuevan o apoyen la participación comunitaria de las personas con discapacidad: Actuaciones de sensibilización a la sociedad en general, como las de lucha contra el estigma y la discriminación; Actuaciones de sensibilización para el uso normalizado de recursos comunitarios; Apoyos puntuales a personas con discapacidad en aspectos concretos como alfabetización digital; Foros/ferias de participación y contacto entre personas con discapacidad y empresas/talleres de empleabilidad para facilitar la inserción sociolaboral de las primeras; Sensibilización y asesoramiento, especialmente a las empresas del tejido empresarial de la Comunidad de Madrid y participantes de cada proyecto en particular, para su desempeño profesional.
- Actuaciones dirigidas, fundamentalmente a las personas inmigrantes, en Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI) o centros que los sustituyan. Estos Centros tienen entre sus objetivos, la prestación de un servicio para la integración e inclusión social de la población inmigrante, (incluida la población demandante de asilo, refugio y otras formas de protección internacional). Se realizan acciones orientación socio-laboral, formativas, asesoría jurídica, cursos de formación para el empleo, participando tanto colectivos de inmigrantes como de personas autóctonas en situación o riesgo de exclusión social y/o desempleadas, con el objetivo de facilitar la integración sociolaboral de los primeros.



- Actuaciones de integración sociolaboral de las personas inmigrantes. Se financiarán proyectos de acogida para inmigrantes, realizados por entidades sin ánimo de lucro. Entre las actividades a cofinanciar se encuentran los itinerarios de inserción, el conocimiento de sus derechos y obligaciones y el seguimiento social preciso para favorecer la autonomía personal de las personas inmigrantes (incluida la población demandante de asilo, refugio y otras formas de protección internacional) y garantizar su incorporación social y laboral en nuestra sociedad, su atención en lugares y/o necesidades no cubiertas por otros servicios normalizados dirigidos a la población en general, y/o la enseñanza del idioma español como instrumento de integración social.
- Actuaciones de integración sociolaboral desarrolladas en zonas deprimidas. Se desarrollarán actuaciones sociales con las personas en situación de exclusión social de zonas deprimidas, fundamentalmente asentamientos de inmigrantes o minorías étnicas, que podrán ser complementarias a las actividades urbanísticas que se realicen en la zona para su reordenación física.
- Acciones que contribuyan a potenciar la autonomía personal de las personas con especiales dificultades, con los objetivos de luchar contra la discriminación y potenciar una inclusión activa, a través de la denominada "Oficina de Vida Independiente" que facilita la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad, con los mismos derechos y capacidad para decidir que el resto de ciudadanos, pero como personas que requieren de apoyos específicos que permitan el ejercicio de sus derechos.

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.5 El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: 9.5.2-** Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de economía social.

**RESULTADOS ESPERADOS:** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover el empleo de las personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades que se incorporen en el empleo ordinario
- Incrementar la inserción laboral de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión en el empleo protegido,
- Favorecer la creación y mantenimiento de empleo en empresas sociales y de economía social,
- Habilitar procedimientos para que las personas en situación o riesgo de exclusión consigan habilidades sociales y laborales, para su inserción en el mercado ordinario.



**GRUPO DESTINATARIO:** personas preferentemente desempleadas y/o en situación o riesgo de exclusión social residentes en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Ayudas a las empresas de inserción y entidades promotoras de las mismas para la contratación de personas en situación de exclusión social. Se concederán ayudas a las empresas de inserción (entidades productivas de economía social con un marco legal propio en el ámbito del Estado) y entidades promotoras de las mismas para la contratación de personas en situación de exclusión social, con el objetivo de que adquieran habilidades sociales y laborales, para su futura incorporación en el mercado laboral ordinario.

**EJE 3. INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.**

**OBJETIVO TEMÁTICO 10: EDUCACION, FORMACIÓN Y APRENDIZAJE PERMANENTE.**

A través de este Objetivo se pretende mejorar el acceso y la calidad de los sistemas de formación profesional reglada, a velar por que éstos garanticen una cualificación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo regional; la mejora de la calidad de la educación superior, incluyendo actuaciones de formación y capacitación de personal investigador, así como promoverá la incorporación de investigadores y la conexión en red de universidades, centros de investigación y empresas.

Dentro de este Eje se desarrollan dos prioridades de inversión: 10.2 y 10.4.

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2.- La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: 10.2.1:** Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

**RESULTADOS ESPERADOS:** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar el número de personas con educación superior formadas y participantes en proyectos de investigación,
- Promover la formación y capacitación de personal de investigación de apoyo (predoctorales y personal que inicia su carrera investigadora) por parte de universidades, organismos y entes públicos de investigación,



## Comunidad de Madrid

- Favorecer la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas.
- Mejorar la calidad de la educación superior especialmente en el sector de I+D+i.
- Mejorar las competencias profesionales, el aprendizaje permanente y empleo estable del personal investigador.
- Reforzar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación mediante la formación y contratación de investigadores que permitan el desarrollo regional en estas áreas de interés.
- Potenciar la educación, la mejora de las competencias profesionales, el aprendizaje permanente y el empleo estable del personal investigador en todas sus etapas formativas, que se realizan bajo proyectos de investigación.

GRUPO DESTINATARIO: Personas con titulación de grado superior (CINE 5 a 8), en sus distintas etapas de formación y capacitación en la investigación (predoctoral) residentes en la Comunidad de Madrid.

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Formación y contratación de personal investigador, dirigidas a personal de investigación de apoyo (predoctorales y personal que inicia su carrera investigadora), por parte de universidades, organismos y otros entes públicos de investigación, institutos IMDEA (Institutos Madrileños de Estudios Avanzados), centros de competencia de I+D+i en la región, etc. favoreciendo así la conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas.

Los programas de I+D para los grupos de investigación, consistirán, entre otros elementos, en un programa científico común de investigación multidisciplinar e interinstitucional, en áreas de especial interés para la Comunidad de Madrid y en un plan de formación y captación de capital humano relacionado con el anterior.

La línea de formación y contratación de los Centros de Investigación (IMDEA), tienen por objeto proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de sus respectivas ramas de conocimiento.

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.4 “La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”.**



**OBJETIVO ESPECÍFICO 10.4.1** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior, y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

**RESULTADOS ESPERADOS:** Las operaciones deberán contribuir a alcanzar el fin del objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados esperados:

- Incrementar el número de personas que obtienen una cualificación profesional.
- Incrementar la participación de los jóvenes en el F.P. reglada
- Mejorar la calidad de la F.P. y adecuar los sistemas de formación y educación a las necesidades del mercado laboral.
- Adaptación de los programas de estudios y desarrollo de sistemas de aprendizaje en el entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y programas en prácticas

**GRUPOS DESTINATARIOS:** Personas, preferentemente inactivas, residentes en la Comunidad de Madrid, con interés en completar y/o mejorar su cualificación y capacitación profesional.

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Actuaciones de impartición de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio Grado y Superior, con el fin de incrementar y mejorar la participación en los mismos. La finalidad de estas enseñanzas de formación reglada es la mejora de las competencias y la capacitación profesional, a través de la adquisición de un conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que permiten desempeñar un puesto de trabajo.

Los ciclos formativos que podrán ser objeto de cofinanciación deberán cumplir al menos uno de los siguientes criterios específicos:

- Mayor tasa de inserción laboral
- Mayor demanda por parte de los alumnos
- Que incorporen en su currículo formación en nuevas tecnologías de la información.

### **EJE 9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros, dentro de uno o varios programas, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

En virtud de lo señalado en los artículos 37.1 y 38.1.a) del Reglamento 1303/2013, se ha incorporado en este Eje uno de los instrumentos financieros puestos a disposición del Banco de Inversiones Europeo (BEI): el instrumento europeo de microfinanciación, bajo el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI). La totalidad del crédito asignado a este Eje será gestionado por el **BEI**, el cual asumirá





todas las funciones de gestión, seguimiento y control, al corresponder a un instrumento financiero gestionado indirectamente por la Comisión (art. 38.1 a) Rgto (UE) 1303/2013).

**PRIORIDAD DE INVERSIÓN. 8.3 El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas, las pequeñas empresas y medianas empresas innovadoras.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 8.3.1:** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

**RESULTADOS ESPERADOS:**

- Incrementar el número de empresas e iniciativas por cuenta propia, sostenibles creadas, mediante la mejora del acceso a la microfinanciación y su disposición.
- Mejorar el acceso a la microfinanciación de las personas emprendedoras más vulnerables y microempresas, que redundará en el aumento de la creación de empresas y competitividad del tejido productivo.

**GRUPOS DESTINATARIOS:** personas vulnerables que hayan perdido su puesto de trabajo o estén en riesgo de perderlo; con dificultades para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo; que estén en riesgo o situación de exclusión social, y que se encuentren en posición de desventaja en relación con el acceso al mercado tradicional del crédito y que deseen crear o desarrollar sus propias microempresas; así como a microempresas, tanto en fase inicial como de desarrollo, especialmente aquellas que emplean a las personas vulnerables.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Financiación de microcréditos de hasta 25.000 €, a través de intermediarios por medio de garantías o instrumentos financiados, a personas vulnerables en situación de desventaja en el acceso al mercado convencional de crédito que quieran crear o desarrollar su propia microempresa; así como a microempresas en fase inicial o de desarrollo, especialmente a las que empleen a personas vulnerables.

**EJE 8.- ASISTENCIA TECNICA**

Este Eje tiene como prioridad y objetivo principal apoyar las actuaciones necesarias para cumplir con las obligaciones que reglamentariamente tienen atribuidas los Organismos Intermedios y la Autoridad de Auditoría, garantizando una gestión eficaz y eficiente del Programa Operativo.

Dentro de este Eje se desarrollan tres objetivos específicos que se describen a continuación:



**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.

**RESULTADOS ESPERADOS:**

- Conseguir un nivel de gestión, eficaz y eficiente, para alcanzar los objetivos perseguidos con el Programa Operativo, y en consecuencia, con la gestión del FSE en la Comunidad de Madrid.
- Minimizar los errores que se produzcan en la gestión del Fondo Social Europeo, mediante el refuerzo de las verificaciones de gestión en todos los Organismos intermedios
- Mejorar las capacidades de todos los organismos afectados por la gestión del Programa, de modo que pueda establecerse el entorno administrativo adecuado para una ejecución eficaz y eficiente
- Apoyar las actividades de seguimiento necesarias para una buena gestión del FSE en la Comunidad de Madrid.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:**

- Apoyo en los procedimientos y trabajos relacionados con el cierre del Programa Operativo 2007-13, incluyendo las actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo, incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas.
- Actuaciones vinculadas a la puesta en marcha del Programa Operativo, desde la fase de programación hasta el diseño y puesta en marcha de los sistemas de gestión, control y procedimientos, por parte de todos los organismos intermedios participantes en el programa operativo.
- Actuaciones necesarias para garantizar una buena gobernanza y una ejecución eficaz del Programa Operativo, incluyendo actuaciones de apoyo a la gestión, seguimiento y coordinación en la gestión del FSE como en las verificaciones de gestión y auditorías que se realicen. Ello comprenderá, entre otros, el gasto del personal del organismo intermedio que sea designado coordinador de la gestión FSE a nivel regional y, en su caso, las contrataciones externas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones, entre ellas las verificaciones sobre el terreno, como organismo coordinador a nivel regional de programas operativos, garantizando de esta manera la complementariedad necesaria; así como los gastos necesarios, incluidas las contrataciones externas, de los Organismos Intermedios para realizar las verificaciones administrativas.
- Actuaciones de coordinación para la celebración de Comités de Seguimiento, grupos de trabajo y participación en reuniones, así como aquellas otras necesarias para garantizar una adecuada coordinación.
- Realización de Estudios, mapas de necesidades formativas y de empleo y otros instrumentos de diagnóstico.



- Actuaciones de información, formación y capacitación del personal encargado de la gestión y seguimiento de las actuaciones cofinanciadas.
- Desarrollo y mantenimiento evolutivo y correctivo de las aplicaciones informáticas de gestión, así como las bases de datos, y webs relacionadas con las operaciones cofinanciadas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

Dentro de este objetivo específico se realizarán los trabajos necesarios para cumplir con la normativa reglamentaria sobre las evaluaciones del Programa Operativo y estudios.

#### RESULTADOS ESPERADOS:

- Conseguir unas evaluaciones y estudios de calidad en relación con las diferentes temáticas abordadas en el P.O.
- Progresar en la mejora de las actuaciones desarrolladas, buscando la máxima eficacia y eficiencia, con las menores cargas administrativas posibles.

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Realización de estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión.
- Elaboración de estudios e informes, complementados con metodologías diversas como foros y paneles de discusión, relacionados con las temáticas de empleo, educación y formación, e inclusión social, que permitan, en su caso, reorientar las actuaciones previstas para mejorar los niveles de cualificación, empleabilidad e inclusión socio laboral.
- Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del Programa Operativo y para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia de dicho Programa Operativo.
- Realización de estudios temáticos relacionados con la sostenibilidad en el empleo y evaluación de las políticas de empleo, que permitan, en su caso, reorientar las actuaciones previstas para conseguir empleo de calidad y sostenible.
- Realización de evaluaciones sobre aquellas prioridades de inversión con mayor peso financiero, fundamentalmente relacionadas con la inclusión social, para valorar la efectividad de las actuaciones desarrolladas y poder, en su caso, reorientarlas.



## Comunidad de Madrid

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del programa Operativo, y puedan actuar en consecuencia.

En el marco de este Objetivo específico se realizarán trabajos y actuaciones relacionadas con la información y comunicación, de obligado cumplimiento establecidos en las disposiciones reglamentarias.

### RESULTADOS ESPERADOS:

- Conseguir que los beneficiarios potenciales y la ciudadanía de la Comunidad de Madrid estén debidamente informados sobre el desarrollo e implementación del Programa Operativo
- Difundir las posibilidades que ofrece el Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid, el apoyo prestado por el FSE, las actuaciones y resultados conseguidos

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS:

- Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas incluidas en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- Publicación de guías, folletos u otro tipo de material divulgativo para el tratamiento de las medidas de información y publicación de las actuaciones cofinanciadas.
- Preparación y desarrollo de jornadas, seminarios o medidas de difusión del Programa Operativo o de sus actuaciones cofinanciadas.
- Desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a información y comunicación del Programa Operativo.